

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
EL CERRITO VALLE
Carrera 11 No. 12-25 Piso 1º

El Cerrito, febrero 4 de 2022

RADICADO: 762484089002-2015-00523-00

DEMANDANTE: FINAGRO

DEMANDADO: ALBERTO TILMANS

Ejecutivo Singular.

Visto el informe secretarial que antecede, póngase en conocimiento del memorialista la situación puesta de presente por la citadora de este Juzgado. SECRETARIA rinda informe frente a las resultas de la búsqueda del presente asunto, y en caso de que persista la falencia anotada, rinda los informes de rigor, para proceder con el trámite legal correspondiente.

Vuelvan las diligencias a Despacho, ejecutoriado este proveído.

NOTIFÍQUESE

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL – EL CERRITO VALLE
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA EN ESTADO DE HOY 07-02-2022
YERALDIN SANTAFE LEAL
SECRETARIA

Firmado Por:

Sergio Alejandro Burbano Muñoz
Juez
Juzgado Municipal

**Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **704f455f7c3e380541941d5371aba1f3c4982557c9d0e93eeda3ab356676f7ae**

Documento generado en 04/02/2022 12:00:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
EL CERRITO VALLE
Carrera 11 No. 12-25 Piso 1º

El Cerrito, febrero 4 de 2022

RADICADO: 762484089002-2016-00065-00

DEMANDANTE: FINAGRO

DEMANDADO: LUIS ALBERTO MUÑOZ

Ejecutivo Singular.

Visto el informe secretarial que antecede, póngase en conocimiento del memorialista la situación puesta de presente por la citadora de este Juzgado. SECRETARIA rinda informe frente a las resultas de la búsqueda del presente asunto, y en caso de que persista la falencia anotada, rinda los informes de rigor, para proceder con el trámite legal correspondiente.

Vuelvan las diligencias a Despacho, ejecutoriado este proveído.

NOTIFÍQUESE

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL – EL CERRITO VALLE
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA EN ESTADO DE HOY 07-02-2022
YERALDIN SANTAFE LEAL
SECRETARIA

Firmado Por:

Sergio Alejandro Burbano Muñoz
Juez
Juzgado Municipal

**Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b463b529bf5b5065e2d5f7a399f3084f02cbfbf9ae9cb8676e3341059b4c51a6**

Documento generado en 04/02/2022 12:00:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE EL CERRITO

VALLE

Carrera 11 No. 12-25

Piso 1º Teléfono 257-02-

23

Correo Electrónico J02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito, cuatro (04) de febrero de dos mil veintidós (2022).

EXPEDIENTE No: 762484089002-2020-00-317-00

DEMANDANTE: JOSE IGNACION RINCON JARAMILLO

DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARIA POTES COMETA

Ejecutivo Singular de Menor Cuantía.

Visto el memorial que antecede, y como quiera que se dio cumplimiento a lo ordenado por este Despacho surtiéndose la notificación personal a la señora MARIA FERNANDA RODRIGUEZ POTES, ha de continuarse con el trámite legal correspondiente, en consecuencia se programa el **17 de febrero de 2022, a partir de las 11:00 a.m.**, a fin de llevar a cabo las pruebas decretadas en auto de 14 de noviembre de 2019.

La audiencia se realizará de manera virtual, por medio del aplicativo lfezise, por lo que las partes deberán contactarse con el Juzgado al correo electrónico del mismo, a fin de que les sea remitido el link de conexión.

NOTIFÍQUESE.

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ

JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL – EL CERRITO VALLE

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA EN ESTADO DE HOY 07-02-2022

YERALDIN SANTAFE LEAL

SECRETARIA

Firmado Por:

Sergio Alejandro Burbano Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6bba8b6d7fcc48d567428e34bde770be2c489d331fd283009597c2debb244cd3**

Documento generado en 04/02/2022 12:00:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

EL CERRITO VALLE

Carrera 11 No. 12-25 Piso 1°

El Cerrito, febrero 4 de 2022

CLASE DE PROCESO: PERTENENCIA

DEMANDANTE: RAMIRO BLANDON JARAMILLO

DEMANDADO: HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS SIMEON DOMINGUEZ Y OTROS

RADICACIÓN: 7624840890022019-00348

Visto los memoriales que anteceden, advierte la judicatura que si bien se aportó una fotografía, no se logra visualizar su contenido, lo que impide a Secretaría incluir su contenido en el Registro Nacional de Proceso de Pertinencia, es por ello que se hace necesario requerir al apoderado judicial de la parte actora, para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído, proceda a aportar las fotografías en debida forma, es decir, que el contenido de la valla resulte legible y que se evidencia que se encuentra instalada en el inmueble a usucapir.

El incumplimiento de lo aquí ordenado, dará lugar a decretar el desistimiento tácito (art. 317 del C.G.P.)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ

JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL – EL CERRTO VALLE

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA EN ESTADO DE HOY 07-02-2022

YERALDIN SANTAFE LEAL

SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Paso a despacho de la señora Juez el memorial obrante a folio 24 del cuaderno principal, donde la parte actora manifiesta que confiere el poder a la abogada doctora LUISA MILENA GONZALEZ ROJAS. Sírvase proveer. Diecisiete (17) de julio del 2017.

LEYDY YOHANA RESTREPO MAYORGA

Secretaria

PROCESO: Ejecutivo Singular

Radicación: 2013-000535-00

Auto Interlocutorio Nro. 807

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

El Cerrito Valle, Julio Diecisiete (17) del año dos mil diecisiete (2017).

Visto y evidenciado el informe de secretaria que antecede, y de conformidad con lo establecido por el Artículo 76 del C.G.P, el Juzgado,

R E S U E L V E:

RECONOCER personería suficiente para actuar como Apoderado Judicial de la parte demandante a la Abogada LUISA MILENA GONZALEZ ROJAS, identificado con la c.c. nro. 52.516.700 expedida en Bogotá D.C y T.P. Nro. 118.922 del C. S. de la Judicatura, en los términos del poder a ella conferido.

N O T I F Í Q U E S E:

LA JUEZ,

DRA. NATALIA BEJARANO ARANGO

leydy

Firmado Por:

**Sergio Alejandro Burbano Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc4ae9eedaf9894b5d7dd103ee25cf358ccd1c263d6bfa3e975221594bd8a10c**
Documento generado en 04/02/2022 12:00:31 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
EL CERRITO – VALLE

Referencia: REIVINDICATORIO
Demandante: RAMON ARTURO BORJA PARDO
Demandado: FABIO LEON BORJA PARDO
Rad: 7624840890022020-00267-00

El Cerrito, febrero (4) de dos mil veintidos (2022).

De cara a los memoriales que anteceden, el Juzgado

RESUELVE

1. No tener por notificado al demandado FABIO LEON BORJA PARDO, toda vez que no se ha surtido su notificación conforme a los preceptos de los artículos 291 y 292 del C.G.P., y/o artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

En consecuencia, se requiere a la parte actora para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído, proceda a realizar la notificación al demandado so pena de decretar el desistimiento tácito.

2. Con respecto al memorial presentado por la señora CARMENZA ANGARITA RODRIGUEZ, el despacho se abstiene de darle trámite al mismo como quiera que no es parte en el presente asunto.

No obstante, y teniendo en cuenta la calidad alegada sobre el bien objeto de la reivindicación, el Despacho ordena poner en conocimiento dicho memorial a la parte actora, para los fines que estime pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE:

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ

JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL – EL CERRITO VALLE
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA EN ESTADO DE HOY 07-02-2022

YERALDIN SANTAFE LEAL
SECRETARIA

Firmado Por:

Sergio Alejandro Burbano Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4addaa67ea266523c55ecceae250fa5c6508ff4251508bc3c2189dddc9f20db**
Documento generado en 04/02/2022 12:00:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
EL CERRITO VALLE

EXPEDIENTE No: 762484089002-2020-00-00317-00
DEMANDANTE: COMFANDI
DEMANDADA: LIZA FERNANDA CHINGUAD
CUENCA
Ejecutivo Singular.

El Cerrito (Valle), cuatro (4) de febrero de dos mil veintidós (2022).

En atención a la constancia de Secretaria que antecede, y lo solicitado por la parte actora, se considera que no se reúnen los requisitos previstos en el núm. 2, del Art. 161 del C.G. del P., en razón a que no se indicó la fecha hasta la cual procedería la suspensión del presente asunto, en consecuencia el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: NO ACCEDER a la **SUSPENSIÓN**, solicitada por la apoderada de la parte actora.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído proceda a la notificación del auto de mandamiento de pago, so pena de decretar el desistimiento tácito (art. 317 del C.G.P.).

NOTIFIQUIESE Y CUMPLASE:

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL – EL CERRTO VALLE
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA EN ESTADO DE HOY 07-02-2022
YERALDIN SANTAFE LEAL
SECRETARIA

Firmado Por:

Sergio Alejandro Burbano Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eff152ea628670220f21bbe9c617b26717892c3b8641a9c5054b83ef66d0151f**

Documento generado en 04/02/2022 12:00:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
EL CERRITO – VALLE

Referencia: EJECUTIVO SINGULAR

Demandante: IVAN DAVID VILLANUEVA MENDOZA

Demandado: ELIZABETH QUINTERO GOMEZ y OTRO.

Rad: 7624840890022020-00478-00

El Cerrito, febrero (4) de dos mil veintidós (2022).

El despacho se abstiene de tener por notificado a los ejecutados de la referencia, toda vez que si bien es cierto se allegó la notificación por aviso realizada por la parte ejecutante, se omitió allegar el trámite previsto en el artículo 291 del Código General del Proceso, el cual debe realizarse previo a surtir la notificación conforme se prevé en el artículo 292 ibídem.

Por otro lado, el aviso remitido no cumple con la totalidad de los requisitos que contempla la norma que lo regula, puesto que no se arrió la certificación de la empresa postal, tampoco existe evidencia de los documentos remitidos los cuales deben estar cotejados por la misma empresa, aunado a que se indicó en el aviso que la notificación se surtía por aviso y artículo 6 y 8 del Decreto 806 de 2020, lo cual resulta contradictorio, puesto que son notificaciones diferenciadas.

En conclusión, y como quiera que no se ha logrado la integración de la pasiva a la presente actuación, se requiere nuevamente a la parte ejecutante, para que proceda a realizar la notificación del auto de mandamiento de pago en debida forma, so pena de decretar el desistimiento tácito, esto en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído (art. 317 del C:g.P.)

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE:

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL – EL CERRITO VALLE
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA EN ESTADO DE HOY 07-02-2022
YERALDIN SANTAFA LEAL
SECRETARIA

Firmado Por:

Sergio Alejandro Burbano Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **858fd69dc20b38cdf0f1f93d1b9d19580b4ffb5c61a2f9642a2607f6ae375ba7**

Documento generado en 04/02/2022 12:00:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
DE EL CERRITO VALLE
Carrera 11 No. 12-25
Teléfono 257-02-23
Correo Electrónico
J02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito, cuatro (4) de febrero de dos mil veintidós (2022).

EXPEDIENTE: 7624840890022020-00484-00
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA
DEMANDADO: JOSE HERNANDO MEJIA HERRERA
Ejecutivo Singular.

Conforme al memorial obrante en el paginario visible en el expediente digital fol. 28 y 15, por secretaría córrase traslado del expediente digital al apoderado de la parte actora, a fin de que verifique las respuestas dadas por las entidades financieras, y de esta manera proceda a indicar expresamente respecto de cuales pretende el requerimiento a fin de que den respuesta a la medida cautelar decretada por este Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL – EL CERRITO VALLE
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA EN ESTADO DE HOY 07-02-2022
YERALDIN SANTAFE LEAL
SECRETARIA

Liliana C.

Firmado Por:

Sergio Alejandro Burbano Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2963393f2bfa96f337859ee99095a26e5917cbe7d5caab08f8a47321a928971e**

Documento generado en 04/02/2022 12:00:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
EL CERRITO VALLE
Carrera 11 No. 12-25 Piso 1º

El Cerrito, febrero 4 de 2022

RADICADO: 762484089002-2021-00228-00

DEMANDANTE: JOSE ANGEL BOLAÑOS PARRA

DEMANDADO: JOSE CRUZ JARAMILLO Y WILLIAM ANDRES CRUZ SANCHEZ
Ejecutivo Singular.

Visto el memorial presentado por la parte actora, con el cual pretende acreditar la notificación de la pasiva, se advierte que no es posible tener por notificado al ejecutado JOSE CRUZ JARAMILLO conforme los lineamiento del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, toda vez que no se puede evidenciar los documentos remitidos junto con el mensaje de datos, y así verificar el cabal cumplimiento de los requisitos previstos en la norma en cita.

En relación al señor WILLIAM ANDRES CRUZ SANCHEZ, se autoriza la notificación por aviso a la dirección electrónica a la cual se envió el citatorio, el cual cumplió con las previsiones del artículo 291 del C.G.P.

Por lo expuesto, se requerirá a la parte actora para que proceda a notificar a los ejecutados del mandamiento de pago en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído, so pena de decretar el desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL – EL CERRTO VALLE
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA EN ESTADO DE HOY 07-02-2022
YERALDIN SANTAFE LEAL
SECRETARIA

Firmado Por:

Sergio Alejandro Burbano Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5bf1d1b313a9034600810f64c9cc687b84bf3e4dc4aed884e7fe5c7714c2db73**

Documento generado en 04/02/2022 12:00:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
CERRITO - VALLE**

El Cerrito, febrero 4 de 2022

**REFERENCIA: PROCESO REIVINDICATORIO DEMANDANTE: DIEGO ANGEL
CHASOY RIVERA DEMANDADOS: MONICA JOHANA CHASOY, LUIS CARLOS
RIVERA, HUGO NELSON RIVERA Y ANGELA BEATRIZ CHASOY
RADICACIÓN: 7624840890022021-00353-00**

Vista la solicitud que antecede, tendiente a tener por notificado al extremo pasivo, el Despacho advierte que si bien se allegó constancia de remisión del citatorio y posteriormente el aviso, no se realizó bajo los lineamientos de los artículos 291 y 292 del C.G.P., entre ellos, porque no se allegó la certificación de la empresa de correo postal de haberse entregado a cada uno de los convocados; además, el aviso no se acompañó de la totalidad de los documentos que se exigen en el artículo que lo regula.

En consecuencia, el Despacho requiere a la parte actora para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído proceda a la notificación de la parte demandada en legal forma, so pena de decretar el desistimiento tácito (art. 317 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE

**SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL – EL CERRITO VALLE
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA EN ESTADO DE HOY 07-02-2022
YERALDIN SANTAFE LEAL
SECRETARIA

Firmado Por:

Sergio Alejandro Burbano Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48da741ebd729ba4a9384566951ea7211c12c71b99eb9f9fd1baf659c9472b5a**

Documento generado en 04/02/2022 12:00:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>